

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.485

Viernes 26 de Junio de 2026

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2830113

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

#### PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS QUE INDICA DE LA PROVINCIA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 301 exenta.- Copiapó, 12 de junio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos fecha 12 de mayo de 2026, y los antecedentes presentados por don Carlos Lemus Ruz, Administrador de Contrato de la empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.; la resolución exenta N° 7, de fecha 10 de mayo de 2023 de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Atacama; la resolución exenta N° 654, de fecha 12 de diciembre de 2026, de esta Secretaría; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de prohibición de circulación ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con fecha de 12 de mayo de 2026, don Carlos Lemus Ruz, administrador de contrato de la empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., RUT: 84.060.600-1, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Copiapó, sector Poniente, Etapa III, Región de Atacama", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en media calzada y sentido bidireccional, desde el 23 de mayo de 2026, hasta el 23 de diciembre de 2026, en todo horario, en las vías de la Provincia de Copiapó, que se indican en el Resuelvo N° 1, de la presente resolución.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Resolución exenta N° 7, de fecha 10 de mayo de 2023, la Dirección de Vialidad Atacama, que Adjudicó a la Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., RUT N° 84.060.600-7, la ejecución del contrato "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Copiapó, sector Poniente, Etapa III, Región de Atacama".

b) Carta Bitumix de fecha 12 de mayo de 2026, del Administrador del Contrato, solicitando prórroga de resolución exenta N° 654/2025 SRM-ATAC.

c) Resolución exenta N° 654/2025 SRM-ATAC de fecha 12 de diciembre de 2025, Prohíbe Circulación de vehículos motorizados en vías y tramos que indica de la provincia de Copiapó, Región de Atacama.

CVE 2830113

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en media calzada y sentido bidireccional, en todo horario, hasta el 23 de diciembre de 2026 según cuadro adjunto, en ruta de la provincia de Copiapó:

N°	Calle/Avda./Ruta a suspender	Comuna	TRAMO	
			Desde (calle/Avda./ Km)	Hasta (calle/Avda./ Km)
1	RUTA 30	COPIAPÓ	25,456	40,140
2	CALETERA RUTA 30 C-893	COPIAPÓ	0,000	1,014
3	C-353	COPIAPÓ	0,000	6,973
4	C-372	COPIAPÓ	0,000	16,042
5	C-358	COPIAPÓ	0,000	10,980
6	C- 327	COPIAPÓ	0,000	39,510
7	C-351	COPIAPÓ	25,950	50,671
8	C-363	COPIAPÓ	0,000	1,021
9	C-573	COPIAPÓ	0,000	0,679
10	C-579	COPIAPÓ	0,000	0,811
11	C-513	COPIAPÓ	0,000	0,964
12	C-581	COPIAPÓ	0,000	3,645
13	C-583	COPIAPÓ	0,000	0,858
14	C-587	COPIAPÓ	0,000	0,38
15	C-863	COPIAPÓ	0,000	1,7
16	C-461	COPIAPÓ	0,000	4,112
17	C-387	COPIAPÓ	0,000	2,107
18	C-357	COPIAPÓ	0,000	3,837
19	C-355	COPIAPÓ	0,000	3,983
20	C-861	COPIAPÓ	0,000	0,467
21	C-589	COPIAPÓ	0,000	0,285
22	C-865	COPIAPÓ	0,000	0,359
23	C-804	COPIAPÓ	0,000	1,793
24	C-806	COPIAPÓ	0,000	0,467
25	C-860	COPIAPÓ	0,000	1,393
26	C-862	COPIAPÓ	0,000	1,005
27	C-864	COPIAPÓ	0,000	0,326
28	C-866	COPIAPÓ	0,000	1,043
29	C-868	COPIAPÓ	0,000	0,441

N°	Calle/Avda./Ruta a suspender	Comuna	TRAMO	
			Desde (calle/Avda./ Km)	Hasta (calle/Avda./ Km)
30	C-870	COPIAPÓ	0,000	0,288
31	C-872	COPIAPÓ	0,000	0,553
32	C-874	COPIAPÓ	0,000	0,666
33	C-876	COPIAPÓ	0,000	0,369
34	C-896	COPIAPÓ	0,000	0,42
35	C-800	COPIAPÓ	0,000	1,247
36	C-878	COPIAPÓ	0,000	0,245
37	C-880	COPIAPÓ	0,000	0,204
38	C-882	COPIAPÓ	0,000	0,319
39	C-884	COPIAPÓ	0,000	0,419
40	C-886	COPIAPÓ	0,000	0,235
41	C-888	COPIAPÓ	0,000	0,431
42	C-894	COPIAPÓ	0,000	0,247

2. En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dichos tramos.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar el desvío de tránsito que se considerará en calzada contraria en sentido bidireccional.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Javier Ignacio Díaz Toro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.